



**HECHO ESENCIAL
TECH PACK S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 1108
SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2016**

Claudio Inglesi Nieto, Gerente General de Tech Pack S.A., (la “Sociedad”), conforme a lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, debidamente facultado, comunica a Uds. la siguiente información relevante respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos:

1. Con esta fecha, 31 de mayo de 2016, se ha materializado la compraventa de acciones entre la Sociedad y su filial Inmobiliaria Techpack S.A. (como vendedoras) y Amcor Chile Holding SpA y Amcor Holding (como compradoras), transacción que fuera oportunamente informada a vuestra Superintendencia mediante hecho esencial de fecha 18 de abril de 2016 (“Contrato de Compraventa”).
2. En ese contexto, con esta fecha, la Sociedad y su filial Inmobiliaria Techpack S.A. han procedido a ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el Contrato de Compraventa, incluyendo el traspaso de la totalidad de las acciones en las sociedades Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A., a la sociedades compradoras antes indicadas.

En consecuencia, a contar de esta fecha, y considerando la venta efectuada por *Nexus Group* de su 50% en las operaciones de Perú y Colombia, la Sociedad ha dejado de tener participación directa e indirecta en el negocio de la producción y comercialización de envases flexibles.

3. Del precio base de USD 435 millones (en base libre de deuda y caja, o *Enterprise Value*) por la totalidad del negocio de envases flexibles, lo que incluye la participación de Nexus Group, a la Sociedad le corresponden USD 285 millones, a lo que se deduce una deuda neta estimada de USD 68,8 millones, lo cual da un valor neto de USD 216,2 millones.

De este monto, el comprador retiene USD 8,7 millones hasta la transferencia por parte de la sociedad filial Logística Techpack S.A. del inmueble ubicado en Avenida Las Esteras 2680, Quilicura una vez que se cumpla la condición de subdivisión y posterior inscripción de dicho inmueble a nombre de Alusa Chile S.A.

4. De las cifras indicadas anteriormente se deberán deducir los gastos propios de la transacción, variaciones por capital de trabajo y otros establecidos en el Contrato de Compraventa, como es usual en este tipo de operaciones.

Quedando a su disposición para cualquier consulta sobre la materia, se despide atentamente,


CLAUDIO INGLESI NIETO
Gerente General
TECH PACK S.A.